

*En caso positivo, especificar, de lo contrario añadir N/A: N/A

Dependencia: N/A

Puesto: N/A

Principales funciones: N/A

Período de Ejercicio: N/A

¿Su cónyuge o algún pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado desempeña actualmente o desempeñó durante el año inmediato anterior algún cargo público destacado anivel federal, estatal o municipal en México o en algún país extranjero?

Sí

No

*En caso positivo, especificar, de lo contrario añadir N/A: N/A

Nombre: N/A

Puesto: N/A

Dependencia: N/A

Período de Ejercicio: N/A

Principales funciones: N/A

Parentesco / Relación: N/A

¿Algún tercero obtendrá los beneficios derivados de las operaciones realizadas con PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. y ejercerá los derechos de uso, aprovechamiento o disposición de los recursos operados, siendo el verdadero propietario de los mismos?

Sí

No

***En caso positivo, especificar el nombre de la persona física o moral y llenar el "Formato de Identificación de Propietarios Reales"**

¿Algún tercero aportará regularmente recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se establezca con PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., sin ser el titular de dicho contrato ni obtener los beneficios económicos derivados del mismo?

Sí

No

***En caso positivo, especificar el nombre de la persona física o moral y llenar el "Formato de Identificación de Proveedores de Recursos"**

Declaratoria del Cliente Persona Física

Declaro que la información y documentación presentadas son verdaderas y que el origen y destino de los recursos a operar es lícito. Fecha de elaboración:



CONRADO RAMOS LUNA
Nombre y Firma del Cliente

Lugar de elaboración:

Fecha de elaboración:

Documentación necesaria para la apertura:

- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de e.firma (antes FIEL, Firma Electrónica Avanzada), en caso de contar con ella.
- Clave única de Registro de Población CURP.
- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y cédula fiscal
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

*Este formato será evidencia de la entrevista personal a que se refiere la 7a de las disposiciones de carácter general del artículo 95 BIS de la LGOAAC.

P A G A R É

\$183,030.00 M.N. (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 00 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

Por medio del presente pagaré (el "Pagaré"), **CONRADO RAMOS LUNA** (en lo sucesivo el suscriptor), promete incondicionalmente pagar a la orden de PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I DE C.V., SOFOM E.N.R (en lo sucesivo "CREZE") la cantidad total de \$183,030.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Pesos Moneda Nacional), en la cuenta bancaria número 0114736958, CLABE interbancaria 012180001147369582 aperturada en la Institución Financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, o en su domicilio ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México a contra-entrega del recibo debidamente sellado, mediante 24 (VEINTICUATRO) amortizaciones progresivas y consecutivas, mismas que deberán pagarse por el monto y en las fechas que se indican en la Tabla de Amortización que se establece a continuación:

TABLA DE AMORTIZACIÓN		
Pago	Fecha de Pago	Total a pagar
1	17-jun-24	MX\$ 7,626.27
2	15-jul-24	MX\$ 7,626.27
3	15-ago-24	MX\$ 7,626.27
4	16-sep-24	MX\$ 7,626.27
5	15-oct-24	MX\$ 7,626.27
6	15-nov-24	MX\$ 7,626.27
7	16-dic-24	MX\$ 7,626.27
8	15-ene-25	MX\$ 7,626.27
9	17-feb-25	MX\$ 7,626.27
10	17-mar-25	MX\$ 7,626.27
11	15-abr-25	MX\$ 7,626.27
12	15-may-25	MX\$ 7,626.27
13	16-jun-25	MX\$ 7,626.27
14	15-jul-25	MX\$ 7,626.27
15	15-ago-25	MX\$ 7,626.27
16	15-sep-25	MX\$ 7,626.27
17	15-oct-25	MX\$ 7,626.27
18	17-nov-25	MX\$ 7,626.27
19	15-dic-25	MX\$ 7,626.27
20	15-ene-26	MX\$ 7,626.27
21	16-feb-26	MX\$ 7,626.27
22	16-mar-26	MX\$ 7,626.27
23	15-abr-26	MX\$ 7,626.27
24	15-may-26	MX\$ 7,626.27

El suscriptor se obliga a reembolsar a la vista, en la misma forma y fondo, cualquier gasto y costo o pérdidas razonable del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurrido en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales).

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o a cualquier tenedor subsecuente, para que descuenta, negocie, endose, ceda, o de cualquier forma transmita el presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales) en cualquier momento, por lo que se obliga a pagarlo a la persona o personas que legalmente lo detenten, renunciando a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o al tenedor, para que en caso de que el suscriptor omita liquidar puntualmente cualquiera de las amortizaciones y/o intereses pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda(n) dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente Pagaré y, por lo tanto, el suscriptor estará obligado a pagar a CREZE y/o al tenedor las amortizaciones subsecuentes pendientes de pago, por lo que CREZE y/o el tenedor tendrán derecho a exigir y/o demandar, sin previo aviso, notificación, presentación, protesto o requerimiento, el pago total del importe principal insoluto, más los intereses ordinarios y demás accesorios que resulten de este Pagaré.

Todos los pagos que realice el suscriptor en los términos del presente Pagaré, serán aplicados en el siguiente orden y hasta donde alcancen: (i) en primer lugar al pago de impuestos que, en su caso, se actualicen a cargo del Suscriptor por cualquier concepto derivado del presente Pagaré; (ii) en segundo lugar al pago de los honorarios y gastos relacionados con la cobranza del pagaré; (iii) en tercer lugar al pago de los intereses moratorios devengados conforme a la Tasa de Interés Moratoria; (iv) en cuarto lugar al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos conforme al presente Pagaré; y (v) en quinto lugar al pago de la suma principal del presente pagaré; en el entendido, que se aplicarán en orden inverso a su vencimiento, es decir, primero a los adeudos más antiguos.

Si el presente Pagaré no es cubierto a más tardar en cada una de las fechas que debe ser pagado conforme a la tabla de amortización arriba señalada, el Suscriptor pagará a la vista intereses moratorios sobre el monto total del título, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, a una tasa de interés mensual del 5% (CINCO POR CIENTO), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

Los intereses que cause el Pagaré se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días efectivamente transcurridos.

Este pagaré se suscribe y será interpretado de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Pagaré el suscriptor se somete de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y expresamente renuncia a cualquier jurisdicción que pueda corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros manifestando que el presente documento y sus Anexos podrán ser firmados con: (i) Firma Electrónica Avanzada o (ii) Firma Autógrafa Biométrica; teniendo estas la misma eficacia legal que la firma autógrafa, conforme a la legislación aplicable incluyendo el Código de Comercio, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y demás ordenamientos relativos a las pruebas por medio de Mensajes de Datos. Asimismo, el Suscriptor reconoce que los métodos tecnológicos utilizados para firmar el presente son suficientes para identificar de forma inequívoca a sus firmantes, cumpliendo así con la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI 2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.

Este Pagaré se suscribe y entrega el 21 de mayo del 2024, en la Ciudad de México.

EL SUSCRIPTOR

CONRADO RAMOS LUNA

Con domicilio en HACIENDA MAYORAZGO 361 503 HACIENDA DEL PARQUE 1A SECCIÓN 54769 CUAUTITLÁN IZCALLI
MÉXICO

La presente hoja de firmas corresponde al Pagaré suscrito por **CONRADO RAMOS LUNA**, en favor de **PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I DE C.V., SOFOM E.N.R.** celebrado el 21 de mayo del 2024.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y RESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONRADO RAMOS LUNA QUIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DEUDOR” Y POR OTRA PARTE “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, S.A.P.I DE C.V. S.O.F.O.M ENR, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CREZE Y /O EL ACREEDOR” Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante Contrato privado número **C28976CC7689** de fecha **26 de abril de 2023**, CREZE en su calidad de Acreditante, celebró un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Interés, con **CONRADO RAMOS LUNA** en calidad de Acreditado.

DECLARACIONES

1. **“LAS PARTES”** declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
2. En virtud del incumplimiento a las obligaciones de pago que contrajo **CONRADO RAMOS LUNA, “EL DEUDOR”** del Contrato descrito en el antecedente primero del presente Convenio, **“EL DEUDOR”**, contactó a **“EL ACREEDOR”**, en aras de reestructurar el crédito otorgado.

En ese sentido **“EL DEUDOR”** reconoce adeudar a **“EL ACREEDOR”**, para todos los efectos legales a que haya lugar al día de hoy la cantidad de **\$107,665.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00 /100 MONEDA NACIONAL)**, y de dicho adeudo es de plazo vencido, líquido y exigible a la firma del presente convenio.

3. Expuesto lo anterior y con la intención de establecer un mecanismo que permita a **“EL DEUDOR”** cumplir con las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato precisado en el antecedente primero del presente Convenio, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad libre de error, mala fe, dolo, lesión, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, el llevar a cabo una re- documentación del adeudo, en los términos que se indican en el clausulado, sin que esto implique novación, espera, o cualquier excepción dilatoria de pago , que pese o modifique las condiciones originalmente pactadas.
4. **LAS PARTES**, manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio la cual manifiestan que en todo momento es libre de toda coacción, en consecuencia, se obligan a estar y pasar por él, declarando que, durante su negociación y firma, no ha existido dolo, mala fe, violencia física o moral, vicios del consentimiento o de la voluntad, ni manifestaciones equívocas, por lo que cada uno de ellos se obliga expresamente en los términos y con los alcances aquí señalados.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.

LAS PARTES de este convenio, pactan re-documentar, el adeudo señalado en el numeral 2 de las anteriores **DECLARACIONES**, en los siguientes términos y condiciones:

“EL DEUDOR” Y “EL OBLIGADO SOLIDARIO” reconocen adeudar a “EL ACREEDOR” al día de hoy, la cantidad de \$107,665.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00 /100 MONEDA NACIONAL).

Dentro del ADEUDO RECONOCIDO no se encuentran comprendidos los gastos y/o accesorios que se generen con motivo de la ejecución y/o formalización del presente convenio.

SEGUNDA. – RESTRUCTURA.

“EL ACREEDOR” con la finalidad de apoyar a “EL DEUDOR” al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito con Interés relacionado en el antecedente primero del presente convenio, está de acuerdo de que “EL DEUDOR” pague el ADEUDO RECONOCIDO con los accesorios que más adelante se precisan, dentro del Plazo de 24 (Veinticuatro) meses, computados a partir del día 21 de mayo del 2024 y con fecha de vencimiento al 15 de mayo de 2026.

En ese orden de ideas, las partes convienen que la totalidad del **ADEUDO RECONOCIDO** generará un interés ordinario a una tasa del **35% (Treinta y cinco por ciento)** anual, intereses que se calcularán multiplicando el saldo insoluto del **ADEUDO RECONOCIDO** por la tasa de interés para lo cual LAS PARTES convienen en que el **ADEUDO RECONOCIDO** sea cubierto de la siguiente manera:

- A. **EL ADEUDO RECONOCIDO** junto con la tasa de interés ordinaria pactada, es decir la cantidad de **\$183,030.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 00 /100 MONEDA NACIONAL)**, mediante **24 (Veinticuatro) PAGOS MENSUALES CONSECUTIVOS Y SUCESIVOS**, de acuerdo con el calendario de pagos que agregó al presente Convenio como Anexo 1:

Desde este momento, **“EL DEUDOR”** se compromete a exhibir a **“EL ACREEDOR”** dentro de los tres días hábiles posteriores a que realice el pago o mensualidad correspondiente, la ficha de depósito o comprobante de transferencia electrónica que ampara el pago de la amortización corriente, lo anterior con la finalidad de ir acreditando el debido cumplimiento al presente Convenio.

- B. Los pagos precisados en el apartado que antecede deberán de realizarse mediante cheque certificado o de caja o transferencia electrónica bancaria (SPEI) a nombre de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, S.A.P.I DE C.V. S.O.F.O.M ENR**, en la cuenta de cheques en moneda nacional con número **“0114736958”** con cuenta CLABE **“012180001147369582”**, en en **“BBVA MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**
- C. Se señala como domicilio de pago para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso “PB”, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, en la Ciudad de México, México

TERCERA. – INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad (o parte de la misma) que **“EL DEUDOR”** deba cubrir a **“EL ACREEDOR”** en virtud del presente Convenio, en adición a los intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida misma que se calculará a razón de una tasa anual que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinario por dos, desde la fecha que debió haberse pagado hasta la fecha que sea efectivamente liquidada.

Para el supuesto de incumplimiento al presente convenio **“EL DEUDOR”** expresa su conformidad para que **“EL ACREEDOR”**, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo del mismo, pudiendo exigir a **“EL DEUDOR”** de manera anticipada, el pago total del **ADEUDO RECONOCIDO** y sus respectivos accesorios, procediendo a su liquidación, a efecto de que el monto de pagos realizados por **“EL DEUDOR”** al amparo del presente convenio, sean aplicados en el siguiente orden: 1.- Comisión por reestructuración del Crédito, 2.- Penas convencionales contractuales, 3.- Penalidad por pago con cheques sin fondo, 4.- Intereses Moratorios, 5.- Intereses Ordinarios; y en caso de que

llegare a existir un remanente , este será aplicado será aplicado a los adeudos por concepto de saldo insoluto sobre el principal del crédito otorgado.

A su vez, “EL DEUDOR” expresa su conformidad para que una vez verificado cualquier incumplimiento de su parte, “EL ACREEDOR” quede expresamente facultado para llevar a cabo la ejecución del Inmueble otorgado en garantía y se ponga en venta.

CUARTA. - INEXISTENCIA DE NOVACIÓN

LAS PARTES convienen en que las estipulaciones del presente Convenio no constituyen novación alguna respecto del Contrato de Apertura de Crédito relacionado en el antecedente primero del presente Convenio, mismo que subsistirá con toda su fuerza y valor legal.

QUINTA. – DOMICILIOS

LA PARTES señalan como domicilios convencionales para efectos del presente convenio, los ubicados en:

EL DEUDOR: De la acequia 35, colonia Jardines de la hacienda norte, Cuautitlán, Izcalli, México, C.P. 54729

“EL ACREEDOR” Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso “PB”, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, en la Ciudad de México, México.

SEXTA. – JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de dación en pago, las partes expresamente se someten a las leyes y a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de di domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de dación en pago, y por enteradas las partes de su contenido y alcances legal, lo firman las partes, en la Ciudad de México, el día **21 de mayo de 2024**.

“DEUDOR”

CONRADO RAMOS LUNA

“ACREEDOR”

PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART,
S.A.P.I DE C.V. S.O.F.O.M ENR
Representada por el señor JUAN FRANCISCO
AHEDO ROZADA.

CALENDARIO DE PAGOS

TABLA DE AMORTIZACIÓN						
Fecha de Pago	Saldo Capital	Pago a Capital	Pago a Intereses	Total sin IVA	IVA	Total a pagar
17 junio 2024	MX\$ 107,665.00	MX\$ 2,494.47	MX\$ 5,131.80	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 julio 2024	MX\$ 105,170.53	MX\$ 2,613.37	MX\$ 5,012.90	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 agosto 2024	MX\$ 102,557.16	MX\$ 2,737.94	MX\$ 4,888.34	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
16 septiembre 2024	MX\$ 99,819.22	MX\$ 2,868.44	MX\$ 4,757.83	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 octubre 2024	MX\$ 96,950.78	MX\$ 3,005.16	MX\$ 4,621.11	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 noviembre 2024	MX\$ 93,945.62	MX\$ 3,148.40	MX\$ 4,477.87	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
16 diciembre 2024	MX\$ 90,797.22	MX\$ 3,298.47	MX\$ 4,327.80	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 enero 2025	MX\$ 87,498.75	MX\$ 3,455.69	MX\$ 4,170.58	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
17 febrero 2025	MX\$ 84,043.07	MX\$ 3,620.40	MX\$ 4,005.87	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
17 marzo 2025	MX\$ 80,422.67	MX\$ 3,792.96	MX\$ 3,833.31	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 abril 2025	MX\$ 76,629.70	MX\$ 3,973.75	MX\$ 3,652.52	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 mayo 2025	MX\$ 72,655.95	MX\$ 4,163.16	MX\$ 3,463.11	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
16 junio 2025	MX\$ 68,492.79	MX\$ 4,361.60	MX\$ 3,264.67	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 julio 2025	MX\$ 64,131.19	MX\$ 4,569.49	MX\$ 3,056.78	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 agosto 2025	MX\$ 59,561.70	MX\$ 4,787.29	MX\$ 2,838.98	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 septiembre 2025	MX\$ 54,774.41	MX\$ 5,015.48	MX\$ 2,610.79	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 octubre 2025	MX\$ 49,758.93	MX\$ 5,254.54	MX\$ 2,371.73	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
17 noviembre 2025	MX\$ 44,504.39	MX\$ 5,504.99	MX\$ 2,121.28	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 diciembre 2025	MX\$ 38,999.40	MX\$ 5,767.38	MX\$ 1,858.89	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 enero 2026	MX\$ 33,232.02	MX\$ 6,042.28	MX\$ 1,583.99	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
16 febrero 2026	MX\$ 27,189.74	MX\$ 6,330.29	MX\$ 1,295.99	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
16 marzo 2026	MX\$ 20,859.45	MX\$ 6,632.02	MX\$ 994.26	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 abril 2026	MX\$ 14,227.43	MX\$ 6,948.13	MX\$ 678.14	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27
15 mayo 2026	MX\$ 7,279.31	MX\$ 7,279.31	MX\$ 346.96	MX\$ 7,626.27	MX\$ 0.00	MX\$ 7,626.27

Conrado Ramos Luna

29 / 5 / 24

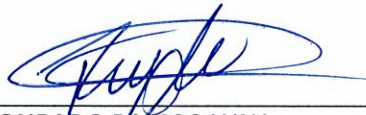


ANEXO "B" DOMICILIACIÓN

Solicito que, con base en la información que se indica en esta autorización, se realicen cargos periódicos en la cuenta que a continuación se especifica y bajo los términos siguientes:

DOMICILIACIÓN	
Fecha de la autorización	21 de mayo del 2024
Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I DE C.V., SOFOM E.N.R
Bien, servicio o crédito, a pagar	Crédito [Simple / en Cuenta Corriente]
Periodicidad del pago (Facturación)	Mensual
Día del cargo	Del 01 al 31
Monto máximo del cargo autorizado	\$ 7,626.27
Titular	CONRADO RAMOS LUNA
Banco a cargo de la cuenta de depósito a la vista o de ahorro	BBVA MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO
Clabe Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	012180004657062703
a) Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I DE C.V. S.O.F.O.M.E.N.R podrá domiciliar los siguientes conceptos en el orden de preferencia: ii) En su caso, al pago de intereses moratorios devengados bajo el Contrato de Crédito; ii) Al pago de intereses ordinarios devengados bajo el Contrato de Crédito; iii) Al pago de la suma principal del Saldo Global del Crédito; y iv) A aquellas otras cantidades adeudadas conforme al presente Contrato de Crédito b) Esta instrucción y autorización de cargo a mi cuenta se mantendrá vigente por plazo indeterminado. c) En caso de que existiere un reverso de cargo, Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I DE C.V. S.O.F.O.M.E.N.R y/o la institución de crédito tendrá derecho al cobro de la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos, moneda nacional)	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la sustitución de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso señalar una nueva cuenta bancaria para realizar la domiciliación.	

EL TITULAR DE LA CUENTA



CONRADO RAMOS LUNA